



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124- 2026 – MDT/GM

Túcume, 20 de agosto del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 005-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 19 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1400-2026-MDT/OAyP**, de fecha 19 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 0098-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1199-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0076-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 01361-2026-MDT/OAyP**, de fecha 12 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 0066-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1354-2026-MDT/OAyP**, de fecha 11 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 435-2026-MDT-GDSYE**, de fecha 04 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS. Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023** vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, de conformidad con el **Artículo 56° Reglamento Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**: se precisa. para la Licitación Pública, el Concurso Público la Entidad designar a un comité para cada procedimiento o un comité y en concordancia con el numeral 59.1 del Artículo 59° del mencionado Reglamento, comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el **numeral 59.2. del artículo 59° establece de la citada Ley los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor**, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, en el **numeral 59.4. del artículo 59° Cuando la evaluación está cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento**;

Que, mediante **INFORME N° 435-2026-MDT-GDSYE**, de fecha 04 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye que el Programa del Vaso de Leche requiere iniciar el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"**, para asegurar la continuidad del servicio alimentario garantizando la atención de la población beneficiaria; para lo cual adjunta las especificaciones técnicas considerando criterios técnicos nutricionales y sanitarios previstos en la legislación vigente;

Que, mediante **INFORME N° 1354-2026-MDT/OAyP**, de fecha 11 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye lo siguiente: En consideración a la cuantía y los antecedentes antes expuestos, se determinó que la presente contratación se regirá mediante Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES** de acuerdo al cumplimiento de las condiciones que señala el artículo 93° del RLGCP.

- Tipo de Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES**
- Modalidad de pago: **SUMA ALZADA**
- Cuantía: **S/ 204,727.80 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Veintisiete Con 80/100 soles).** Incluido IGV.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Es importante señalar que mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 se aprobó la Guía de actuaciones preparatorias Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y sus Anexos, dentro del cual contenía el ANEXO N° 1 FORMATO DE INTERACCIÓN CON EL MERCADO y que a razón del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable se está adjuntado al presente informe el formato en mención. Así mismo, remite la ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN formulada para el presente requerimiento, en base al formato aprobado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) para su revisión y aprobación correspondiente.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0066-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración menciona que se debe continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas, cuya función corresponde al ámbito de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien llevó a cabo la interacción con el mercado respecto al requerimiento y Especificaciones Técnicas para la **CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"**;



Que, mediante **INFORME N° 01361-2026-MDT/OAyP**, de fecha 12 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio **SOLICITA** al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 572, por el monto de S/ 204,727.80 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Veintisiete Con 80/100 soles)**, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de selección y el cumplimiento de los fines institucionales;



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0076-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la **APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 000362-CCP SIAF N° 572** para la **CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"**, por el monto de S/ 204,727.80 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Veintisiete Con 80/100 soles);



Que, mediante **INFORME N° 1199-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **concluye con la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0572-2026 en el aplicativo del MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** y asimismo es procedente la aprobación de la Certificación de Nota Presupuestal, al existir disponibilidad presupuestaria y cumplirse con la normativa vigente;



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0098-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0572-2026 para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”;

Que, mediante **INFORME N° 1400-2026-MDT/OAyP**, de fecha 19 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite la propuesta de personal para la conformación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE “HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”**, con el propósito de la correcta evaluación de las propuestas, la adecuada supervisión de la ejecución de la obra y la eficiente administración de los recursos asignados, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento. Dicho Comité de Selección estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES

ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

LIC. CHISTRIAN JOEL MIO HERNANDEZ

Gerente de Desarrollo Económico y Social

Br. PAMELA MARISELL OLIVOS BALDERA

Asistente del Programa del Vaso de Leche

MIEMBROS SUPLENTE

LIC. ADM. WILTON JOHEL QUINTANA SEGURA

Asesor de Gerencia Municipal

ING. ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Br. ADM ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ

Asistente de la Oficina de Abastecimiento

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante **INFORME N° 005-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 19 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración hace llegar al Gerente Municipal la **PROPUESTA DE PERSONAL PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE “HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”**, con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2026-MDT/CS, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS LA PROGRAMA DEL VASO DE LECHE “HOJUELAS CRUDAS Y AVENA, QUINUA, QUIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”, cuya cuantía de contratación es de S/ 204,727.80 (Doscientos Cuatro Mil Setecientos Veintisiete Con 80/100 soles); en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	NUM. CELULAR	E MAIL	TITULARES
EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ	74752799	Ingeniero de Sistemas	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	988243030	gfernandezedini@gmail.com	PRESIDENTE
CHRISTIAN JOEL MIO HERNANDEZ	71482902	Licenciado en Enfermería	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	979508968	miohernandez887@gmail.com	1° MIEMBRO
PAMELA MARISELL OLIVOS BALDERA	77290734	Ingeniería en Industrias Alimentarias	Asistente Administrativo del Programa del Vaso de Leche	966177933	pamelalivos21@gmail.com	2° MIEMBRO
SUPLENTE						
WILTON JOHEL QUINTANA SEGURA	45603991	Licenciado en Administración	Asesor de Gerencia Municipal	907396390	wilton_301@hotmail.com	PRESIDENTE
ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN	73335854	Ingeniero Ambiental	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	935932826	jhonatanuriarte@gmail.com	1° MIEMBRO
ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ	71014316	Bachiller en Administración	Asistente de la Oficina de Abastecimiento	975732345	enriquelopezmartinez@gmail.com	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que cada órgano, unidad orgánica, gerencia y/o área competente es responsable de la veracidad, legalidad, contenido técnico, administrativo y funcional de los informes, opiniones, evaluaciones y demás documentos que emitan dentro del ámbito de sus competencias. La Gerencia Municipal resuelve y emite los actos administrativos correspondientes en mérito a los informes técnicos y legales remitidos por las áreas competentes, presumiéndose la validez y responsabilidad funcional de la información proporcionada por dichas dependencias, sin sustituir ni asumir las funciones técnicas especializadas que correspondan a cada área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Mg. Ing. Edmundo Zela Garboza
GERENTE MUNICIPAL

Calle Unión N° 450 - Túcume Lambayeque